

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 686793105001-2021-00028-01

Visto y leída la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito obrante en archivo PDF 48 del cuaderno de medidas cautelares, el Juzgado **DISPONE:**

1º. Negar por improcedente la solicitud relacionada con corregir el despacho comisorio No. 001, librado con destino a la Alcaldía Municipal de Villanueva (Santander), toda vez que el bien inmueble respecto del que el memorialista señala no haberse ordenado practicar diligencia de secuestro -302-18290-, se tiene que la medida de embargo no fue registrada tal como se visualiza en archivo PDF 12, lo cual fue puesto en su conocimiento por auto del veintiuno (21) de febrero del año que avanza y notificado por estado electrónico el veintidós (22) del mismo mes y año, e incluso enviada la respuesta de la ORIPP a su correo electrónico en tal data.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Eva Ximena Ortega Hernández

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86955c90929123e39f1058622c9c63888761411c20b07839d67b470a29d7e636**

Documento generado en 13/03/2024 05:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>